

## ORDENANZA Nº 11395

## Visto:

La Nota S-02142 L 73 de fecha 22 de noviembre de 2023, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, y ...

## Considerando:

Que mediante la nota referenciada en el visto se solicita la prórroga de 120 días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza Nº 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza Nº11.300, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que por la Ordenanza Nº 10710 se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 10.591 el que quedara redactado de la siguiente manera: C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos.

Que el artículo 2º de la norma mencionada establecía un plazo de 120 días corridos el cual ha expirado a la fecha siendo necesaria su prórroga.

Que dicho pedido se debe a que la realidad del año en curso no es disímil a la del 2020, en el que sufrimos una pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (asociada a los efectos del coronavirus-Covid 19), y que nuestro país continua sufriendo una gravísima crisis, de la cual nuestra ciudad no es ajena; es importante destacar que la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia, que vio afectada y/o imposibilitada la capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, ha crecido exponencialmente.

Que, en su gran mayoría, esta población no alcanza a cubrir sus necesidades básicas alimentarias, por lo que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se los asiste con un bolsón con productos alimenticios, habiéndose incrementado la demanda del mismo en más de un 100% durante el año transcurrido.

Que por lo antes expuesto y en virtud de que la situación general se ha mantenido y en consonancia con lo autorizado por las sucesivas prórrogas de la Ordenanza Nº 10.710, siendo la



última modificatoria la Ordenanza Nº 11.300, es que se solicita una nueva prórroga.

Por Ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Prorróguese por 120 días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza Nº 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020, que se contabilizaran a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c.. - Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de diciembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2023.

# POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

# POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Nº 11.395 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno